

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00174-00

En atención a que el abogado GIOVANNI VALENCIA PINZÓN, apoderado judicial de la demandada CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, aportó poder debidamente conferido, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 127 del 22 de noviembre de 2021), pues en esta se reconocerá personería al abogado VALENCIA PINZÓN.

De otro lado, atendiendo que JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ concedió poder en nombre de CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA al abogado GIOVANNI VALENCIA PINZÓN, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado GIOVANNI VALENCIA PINZÓN en calidad de apoderado judicial de CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (estado No. 127 del 22 de noviembre de 2021).

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 127 hoy **22 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dce5902681eb08d57b2dd037bdb86a687e8d1eec87f8024d38dddfa5c062df6**

Documento generado en 19/11/2021 02:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>